



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA AUDITORÍA A LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 46 DEL PEF

17/VI/11

La Comisión de la Auditoría a la Matrícula informa a todos los miembros de la **Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C. (AMOCVIES, A.C.)**, a través del Consejo Directivo de la Asociación, lo siguiente:

En la pasada XXXV Asamblea General Ordinaria, celebrada del 6 al 8 de abril de 2011 en Ciudad del Carmen, Campeche, la Dra. Sonia Reynaga Obregón, Directora General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, acompañada por el C. P. José Francisco Varela del Rivero, Director de Subsidio a Universidades de la DGESU y el Ing. Feliciano Alfonso Hernández Téllez, Director de Planeación y Evaluación de la DGESU, impartieron un **“Taller sobre Auditorías requeridas por la Secretaría de Educación Pública a las Instituciones Públicas de Educación Superior”**. La información proporcionada puede consultarse en la página www.amocvies.org.mx, en la pestaña de Asambleas, XXXV AGO, Material de la Asamblea.

Durante sus participaciones, comentaron que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado por la Cámara de Diputados, establece:

- De conformidad con el **Artículo 46**. “Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:
 - I. ...
 - II. ...
 - III. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, **así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma**, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública;
- ...

La DGESU ha emitido unas **“Consideraciones para el cumplimiento de los artículos 46 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación en relación a la matrícula”** (documento que encontrará el final de esta nota), en las que se destaca, considerando este tercer párrafo del artículo 46 y la necesidad de que los informes semestrales sobre la ampliación de la matrícula sean auditados y entregados, que:

“La fecha límite de entrega de estos informes semestrales será el 15 de julio para el informe del primer semestre (matrícula inscrita en el semestre enero-junio de 2011 o su equivalente con fecha de corte al 30 de marzo) y 15 de diciembre para el informe del segundo semestre, (matrícula inscrita en el semestre agosto-diciembre de 2011 o su equivalente con fecha de corte al 30 de septiembre)”

Igualmente, la DGESU ha comunicado que *“Las organizaciones que pueden realizar estas auditorías son despachos de auditoría registrados en el gobierno estatal o la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C. (AMOCVIES)”*.

“El informe semestral contendrá la información de matrícula registrada a la fecha de corte así como la variación de matrícula con respecto al semestre anterior a nivel general, por campus o extensión así como por dependencia de educación superior (DES) y programa junto con la argumentación que se considere pertinente.”

“Para el informe del primer semestre de 2011 la variación se establecerá con respecto a la matrícula reportada en la encuesta de inicio de cursos 911 del ciclo lectivo 2010-2011.”

También ha elaborado un **formato** (se anexa archivo) para presentar tanto los informes trimestrales como los semestrales, éstos sujetos a auditoría externa. La propia DGESU ha enviado este formato a cada una de las instituciones que reciben subsidio de programas con reglas de operación y que servirá de base para la revisión a la matrícula informada semestralmente.

Considerando la información oficial anterior, comunicamos que la **AMOCVIES, A.C.** ha sido reconocida como Auditor Externo de los informes semestrales a la matrícula. Ante ello, es procedente recomendar a todos los miembros de nuestra Asociación lo siguiente:

- ❖ Solicitar al área correspondiente de su Institución que preparen la información sobre la matrícula correspondiente al primer semestre del presente año (*matrícula inscrita en el semestre enero-junio de 2011 o su equivalente con fecha de corte al 30 de marzo*) y la integren en el **formato** que la DGESU ha preparado.
- ❖ Solicitar al área correspondiente de su Institución, una copia del archivo electrónico que contenga toda la información a revisar, y que sería el soporte analítico que integra el formato proporcionado por la DGESU y que se entregará a la SEP.
- ❖ Realizar una auditoría interna, con base en la metodología AMOCVIES, en los aspectos que sean procedentes y aplicables, a la brevedad.
- ❖ Emitir un Informe de Resultados de la Auditoría Interna, a efecto de entregarse al Auditor Externo AMOCVIES, A.C.

La Comisión de Auditoría a la Matrícula, cuyo Responsable es el C.P. Ignacio Gutiérrez Padilla, Contralor Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, está preparando una adecuación de la Guía de Auditoría a la Matrícula, así como una propuesta de formato de Informe de Resultados, mismos que se entregarán a los miembros cuyas Instituciones soliciten a la AMOCVIES, A.C. la realización de su auditoría externa.

Próximamente, publicaremos la Convocatoria a esta Auditoría Externa de los Informes Semestrales de Matrícula, con base en el Art. 46 del PEF 2011.

Atentamente,

CONSEJO DIRECTIVO

AMOCVIES, A.C.

**DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA,
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 52 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACIÓN EN RELACIÓN A LA MATRÍCULA**

1. El artículo 46 aplica para instituciones que reciben subsidio de programas con reglas de operación y establece en su inciso III que “las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública”.
2. La fecha límite de entrega de estos informes semestrales será el 15 de julio para el informe del primer semestre (matrícula inscrita en el semestre enero-junio de 2011 o su equivalente con fecha de corte al 30 de marzo) y 15 de diciembre para el informe del segundo semestre, (matrícula inscrita en el semestre agosto-diciembre de 2011 o su equivalente con fecha de corte al 30 de septiembre).
3. La instancia a la que se entrega en la SEP será esta dirección general sin menoscabo de las otras instancias que marca el artículo.
4. Las organizaciones que pueden realizar estas auditorías son despachos de auditoría registrados en el gobierno estatal o la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C. (AMOCVIES).
5. El informe semestral contendrá la información de matrícula registrada a la fecha de corte así como la variación de matrícula con respecto al semestre anterior a nivel general, por campus o extensión así como por dependencia de educación superior (DES) y programa junto con la argumentación que se considere pertinente.
6. Para el informe del primer semestre de 2011 la variación se establecerá con respecto a la matrícula reportada en la encuesta de inicio de cursos 911 del ciclo lectivo 2010-2011.
7. El artículo 52 aplica para todas las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior que reciban subsidios y establece que las mismas entregarán a la Secretaría de Educación Pública “la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar” (numeral V) a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio, octubre de 2011 y 15 de enero de 2012”.
8. El informe de abril reportará la matrícula de inicio del semestre enero-junio de 2011, el informe de julio información de cierre del semestre enero-junio de 2011, el de octubre reportará la del inicio del semestre agosto-diciembre de 2011 y el de enero 2012 la correspondiente al fin del semestre agosto-diciembre de 2011.
9. En caso de operar bajo periodicidad anual se repetirán los informes que sean necesarios para cumplir con la norma de cuatro entregas anuales. La información sobre matrícula es uno de cinco puntos que considera el artículo por lo que se deberá integrar con los puntos restantes y enviar a quienes se indica.
10. La auditoría a la que refiere el artículo 46 se aplicará a la información contenida en los informes trimestrales de 15 de abril y 15 de octubre; este último podrá emplear como fuente el informe de La matrícula que se registra en la encuesta de inicio de cursos 911.
11. Se sugiere que tanto el informe trimestral como el semestral consideren los siguientes puntos:
 - a) La matrícula deberá referir a población en los niveles de media superior, técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado exclusivamente. La incorporación de la matrícula de educación media superior es con el fin de aprovechar estos informes para posibles solicitudes a futuro de este nivel educativo (v.g. fórmula CUIPIA)
 - b) Es conveniente que la información de matrícula por programa se desagregue por género.

- c) Para todos los casos la matrícula estará basada en los registros administrativos que obran en poder de la oficina que la institución designa para tales efectos. Se entiende como matrícula auditada a aquella que un juicio experto externo a la institución establece la validez de la matrícula reportada. Para los informes semestrales, será necesario informar de la matrícula según los registros propios de la institución y en caso de discrepancias, el auditor informará de las diferencias encontradas, sin que ello implique que la matrícula que la auditoría reporta adquiera el carácter de oficial para la SEP.
- d) Se debe diferenciar entre programas con alumnos presenciales de aquellos en que de manera preponderante proceso educativo se realiza a distancia.
- e) No se registrará alumnos en troncos comunes, salvo que efectivamente por cuestiones de reglamento interno, el alumno se acepte de nuevo ingreso en un tronco común y posteriormente se registre su carrera.
- f) Los alumnos a considerar deben estar cursando créditos de su programa académico en el semestre reportado, con independencia de que el reglamento escolar considere como alumnos vigentes a aquellos que suspendan temporalmente sus estudios. Para el caso de reportes de fin de semestre (julio de 2011 y enero de 2012), los alumnos que en ese periodo escolar terminaron estudios no deben ser considerados, como tampoco aquellos que habiendo terminado en periodos previos aún no se titulan.
- g) En el caso de nuevo ingreso, se deberá incorporar un ítem con alumnos que solicitaron ingreso a dicho programa.
- h) Para los informes trimestrales del 15 de junio de 2011 y 15 de enero de 2012 (segundo y cuarto informe) que corresponden a fines de ciclo, no se reportará la matrícula desagregada en nuevo ingreso y reingreso, únicamente la matrícula total con la se cierra el semestre correspondiente.
- i) Para efecto de estos reportes solo importa la información de matrícula, no considerar los otros datos requeridos las auditorías para la fórmula CUIA.
- j) Los alumnos en movilidad, altas por revalidación así como cambios de carrera deberán quedar debidamente registrados en su programa académico del cual obtendrán el título profesional.
- k) Los campi, unidades foráneas y extensiones deberán reportar su matrícula de manera independiente.
- l) La información de matrícula de cursos intersemestrales no se registrará en ninguno de los informes.
- m) El término semestre enero-junio y semestre agosto-diciembre se pueden sustituir por el período escolar más cercano a estas fechas.
- n) Se deberán manejar cuatro grandes totales, por programa educativo, presencial y a distancia, reingreso y nuevo ingreso así como por unidad académica, campus o extensión. Sus totales deberán de coincidir.
- o) Las bajas académicas dentro de un semestre se contabilizarán al final del mismo.
- p) En el caso de que en un mismo semestre se tenga más de un ingreso (p.e posgrados trimestrales), se reportará la última información disponible a la fecha de corte.
- q) Cualquier situación extraordinaria o de excepción deberá ser comentada en el reporte respectivo.